



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 736 /

COPIAPÓ, 3 AGO 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 35°, 39°, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 23°, 25°, 70°, 71°, 72°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Art. 2 letra g) de la Ley N° 19.175; Circular N° 0038 de 04.05.92, y Circular N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 241, de 22.07.2009.

b) Que, el extranjero **Josemaría Alexander BARRETO CASALLO**, de nacionalidad peruana, menor de edad, de fecha de nacimiento el 105.12.2000, pasaporte N° 4237045, fecha de ingreso a Chile el 16.03.2008, se encuentra residiendo irregularmente en el país al haber vencido su visa sujeta a contrato dependiente.

c) Que, la extranjera **Marisol CASALLO OROSCO**, de nacionalidad peruana, madre del menor antes aludido, al tenor de su propia declaración, reconoce que su hijo ha infringido las normas de extranjería, y que en este caso son: el Artículo 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 148° del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Josemaría Alexander BARRETO CASALLO**, de nacionalidad peruana, en la persona de su madre doña **Marisol CASALLO OROSCO**, de nacionalidad peruana, domiciliado en Leonidas Pérez N° 3972, comuna de Copiapó, quien se encuentra residiendo irregularmente en el país al haber vencido su visa sujeta a contrato dependiente.


ID. DOC.

7131821

2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Marisol CASALLO OROSCO**, de nacionalidad peruana, que deberá regularizar la situación legal y jurídica de residente de su hijo en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO


VIVIANA IRELNAD CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt